

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° 2010-0664
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GREAT LEADERS DIAGNOSTICO SELECCIÓN Y
DESARROLLO DE POTENCIAL HUMANO.**

“BÚSQUEDA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POTENCIAL HUMANO”

Entre los suscritos, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución N° 125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta N° 118 del 1° de marzo de 2007 delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007 modificado por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **YOLANDA ROMERO PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.658.541, quien actúa como Representante Legal de la Firma **GREAT LEADERS DIAGNÓSTICO SELECCIÓN Y DESARROLLO DE POTENCIAL HUMANO**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N° 2892 de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá del 23 de octubre de 1995, inscrita el 7 de noviembre del mismo año bajo el número 515069 del Libro IX, denominada: HUMANOS ASESORÍA EN RECURSOS HUMANOS LTDA., la cual mediante Escritura Pública N° 2179 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2002, inscrita el 20 de junio de 2002 bajo el número 832029 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre por HUMANOS OUTSOURCING EN RECURSOS HUMANOS, mediante escritura pública N° 3850 de la notaría 35 de Bogotá D.C. del 05 de diciembre de 2006, inscrita el 29 de diciembre de 2006 bajo el número 1100616 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre por el actual, identificada con **NIT. 830.011.452-4** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 21 de octubre de 2010, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Icetex se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que mediante el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007 la Secretaria General tiene como función coordinar la ejecución de los procesos de selección y vinculación del personal del Icetex, en procura de proveer el recurso humano idóneo con los conocimientos, las competencias y habilidades requeridas para la operación de la entidad y por ende para el logro de los objetivos institucionales propuestos. **3.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1601 del 25 de mayo de 2005 por el cual se establece la evaluación de competencias gerenciales para la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción, y teniendo en cuenta la política para selección de personal de la entidad la entidad realizó en el mes de enero del año en curso la contratación de una firma especializada en procesos de selección, con la cual se llevaron a cabo a la fecha setenta y nueve (79) procesos de selección y evaluación para cargos de planta y con vinculación a través de prestación de servicios, con los cuales se ha agotado el presupuesto del contrato. **4.** Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Icetex en el estudio previo y minuta técnica de fecha 24 de septiembre de 2010 establece la necesidad de tener procesos de selección ajustados a modelos que se apoyen en herramientas y tecnologías de evaluación de avanzada que permitan diagnosticar el potencial de las personas que se vinculan con la entidad. **5.** Que conforme a la necesidad de garantizar la selección del personal idóneo para ocupar cargos que se encuentran actualmente



APP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° 2010-0664
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GREAT LEADERS DIAGNOSTICO SELECCIÓN Y
DESARROLLO DE POTENCIAL HUMANO.

“BÚSQUEDA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POTENCIAL HUMANO”

o queden en vacancia durante lo que resta del año 2010 en la planta de personal de la entidad y de aquel que sea necesario vincular a través de contrato de prestación de servicios en cumplimiento de los objetivos institucionales de forma transparente y acertada que incluya aspectos tales como referenciación, entrevistas, pruebas psicotécnicas y visita domiciliaria, la Coordinadora de Talento Humano establece la necesidad de gestionar nuevamente la contratación del servicio para atender los procesos correspondientes a las vacantes generadas en lo que resta del presente año, garantizando así la vinculación del personal idóneo que apoye el cumplimiento de los objetivos institucionales. **6.** Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008. **7.** Que existe disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación. **8.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para la búsqueda, selección y/o evaluación de potencial de los candidatos para ocupar los diferentes cargos requeridos por el ICETEX, con vinculación a través de una relación legal y reglamentaria o por contrato de prestación de servicios, conforme a las exigencias, competencias y perfiles requeridos para el desempeño de los mismos, de conformidad con las condiciones establecidas en este documento. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:** El servicio de búsqueda y selección esta compuesto por: a) Validación del perfil del cargo solicitado, b) Reclutamiento del personal requerido, c) Evaluación técnica y psicotécnica, la cual comprende evaluación de la información, aplicación de pruebas, referenciación y entrevista por competencias. El servicio de evaluación consta de la validación del perfil, pre-entrevista de validación, aplicación de pruebas y entrevista a profundidad. El levantamiento de perfiles con metodología perfiles, visita domiciliaria, prueba de sistemas, retroalimentación y referenciación, esta última en procesos de evaluación, se llevarán a cabo para cada candidato en la medida que el ICETEX lo requiera. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo total del contrato de prestación de servicios profesionales especializados será hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta agotar el presupuesto, siempre y cuando su ejecución se agote antes del 31 de diciembre de 2010; plazo que iniciará a contarse a partir de la fecha de aprobación de la garantía. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MTE. (\$70'000.000.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se realizará de acuerdo con el servicio efectivamente prestado en desarrollo del objeto contractual y descrito en el siguiente párrafo, para lo cual deberá presentar factura y la certificación expedida por el supervisor y/o interventor que avale la satisfacción del servicio prestado por el contratista, así mismo certificación expedida por el revisor fiscal donde conste estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, en cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el párrafo del artículo 18 del Acuerdo N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los procesos de búsqueda y selección se deberá facturar de la siguiente manera: A) Un cuarenta por ciento (40%) más IVA, del costo equivalente a la culminación de la etapa de reclutamiento, previa presentación del informe correspondiente a la etapa mencionada y a la validación del perfil. B) Un treinta por ciento (30%) más IVA, a la presentación de la terna de candidatos previa entrega de los informes de evaluación de los candidatos y validación del perfil en caso de requerirse. C) El último treinta por ciento (30%) más IVA, una vez el ICETEX seleccione al candidato a ocupar el respectivo

HP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° 2010-0664
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GREAT LEADERS DIAGNOSTICO SELECCIÓN Y
DESARROLLO DE POTENCIAL HUMANO.

“BÚSQUEDA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POTENCIAL HUMANO”

cargo. D) La referenciación, prueba de sistemas, retroalimentación, reevaluación de candidatos y visita domiciliaria, ésta última en el caso de procesos de búsqueda y selección, se cancelarán en forma independiente de acuerdo con los costos establecidos en el sondeo de mercado, en caso de ser requeridos por el ICETEX. El pago de los honorarios por procesos de evaluación se realizará de acuerdo con el servicio solicitado por el Icetex, contra entrega del informe evaluativo y demás servicios solicitados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago correspondiente a los procesos de evaluación, se hará efectivo una vez presentado el o los informes de los candidatos objeto de evaluación y el informe correspondiente a la validación del perfil, así como los demás informes que se requieran por parte del ICETEX, de acuerdo con los siguientes valores: a) Proceso de evaluación: Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Pesos (\$842.000.00) incluido IVA; b) Servicio de visita domiciliaria: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$145.000.00) incluido IVA, c) Prueba técnica en sistemas: Cuarenta Mil Pesos (\$40.000.00) Incluido IVA, d) Referenciación: Ochenta y Cinco Mil Pesos (\$85.000.00) Incluido IVA., e) Retroalimentación: Trescientos Cincuenta mil Pesos (\$350.000.00) más IVA., f) Reevaluación - revisión de perfil de un candidato que ya ha sido evaluado para un cargo diferente: Setenta por ciento (70%) de la tarifa anterior, incluido IVA, **PARÁGRAFO TERCERO:** El ICETEX cancelará al CONTRATISTA el treinta por ciento (30%) del costo total correspondiente al proceso de búsqueda y selección, en caso de desistir de la solicitud del mismo por parte del ICETEX. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los honorarios corresponden a sueldo y medio (1.5) del cargo en búsqueda (básico, más prima técnica), más IVA. **PARÁGRAFO QUINTO:** Dado el caso en que en el momento de presentar una terna para determinado cargo, se selecciona más de un candidato de la misma terna, los honorarios para los candidatos adicionales seleccionados serán facturados en un setenta por ciento (70%) de la tarifa pactada. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-472, rubro 312-001-020-300-012 “Honorarios” de fecha 4 de noviembre de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ENTREGABLES:** El CONTRATISTA deberá entregar al Icetex durante la ejecución del contrato y conforme las condiciones y plazos preestablecidas dentro del proceso de búsqueda, evaluación y selección de potencial humano: a) Informes escritos sobre los resultados obtenidos en las diferentes etapas del proceso evaluativo. b) Perfil ideal de los cargos requeridos por el Icetex. c) Informe de visita domiciliaria de los candidatos requeridos por el Icetex. d) Informe de referenciación de los candidatos requeridos por el Icetex. e) Pruebas de sistemas de los candidatos requeridos por el Icetex. f) Informes de los procesos de retroalimentación. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 28 de octubre de 2010, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Establecer conjuntamente con el ICETEX la metodología aplicable al proceso acorde con las políticas y procedimientos de la entidad, y en el marco del modelo de selección. **3.** Entregar los informes de evaluación y de validación del perfil en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA reciba por parte del ICETEX, la (s) hoja(s) de vida del o los candidatos a evaluar. **4.** Entregar en un plazo no mayor a tres (3) semanas, los informes de evaluación de los candidatos que conforman la terna para los cargos requeridos por el ICETEX para los procesos de búsqueda y selección. **5.** Poner a disposición del ICETEX su capacidad, logística, documentación, materiales y herramientas necesarias para lograr el cumplimiento del objeto contratado. **6.**



WPP

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° 2010-0664
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GREAT LEADERS DIAGNOSTICO SELECCIÓN Y
DESARROLLO DE POTENCIAL HUMANO.**

“BÚSQUEDA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POTENCIAL HUMANO”

Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos para el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso y para la ejecución de las actividades a realizar según la metodología aplicable. **7.** Presentar los informes en los cuales se señalen los resultados obtenidos en las diferentes etapas del proceso evaluativo que permita conocer la compatibilidad del perfil del cargo Vs el perfil de la persona, así mismo los solicitados por el supervisor y/o interventor de contrato. **8.** Realizar visita domiciliaria a los candidatos seleccionados para ocupar el cargo, las pruebas técnicas, el proceso de referenciación laboral y las demás consideradas en la propuesta presentada. **9.** En los procesos de búsqueda y selección solo se realizará la visita domiciliaria al candidato seleccionado por el Icetex. **10.** Brindar una garantía consistente en la reposición sin costo alguno de cualquier candidato, en el evento que aquel que haya sido seleccionado y nombrado no cumpla con las expectativas de desempeño o presente renuncia al cargo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vinculación a la entidad. **11.** Suscribir el acta de liquidación del contrato, al vencimiento o terminación de la misma. **12.** Realizar un nuevo proceso para seleccionar nuevos candidatos sin costo adicional, en el evento que el ICETEX devuelva a la firma la terna presentada y esta no cumpla con el perfil y competencias del cargo a proveer. **13.** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el interventor del contrato de prestación de servicios profesionales. **14.** Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la entidad. **15.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato de prestación de servicios profesionales para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el ICETEX, la cual solo puede ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en **“FORMATO ENTRE PARTICULARES”** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato de prestación de servicios profesionales, por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia que cubra el término del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato de prestación de servicios profesionales, por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato de prestación de servicios profesionales, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de



YRP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° 2010-0664
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GREAT LEADERS DIAGNOSTICO SELECCIÓN Y
DESARROLLO DE POTENCIAL HUMANO.

“BÚSQUEDA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POTENCIAL HUMANO”

modificación del valor y/o plazo del la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA UNDÉCIMA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo el **CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA**, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en el evento de prohibición para contratar establecido por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de prestación de servicios profesionales especializados, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución de la presente contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe el **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato de prestación de servicios profesionales no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos



HCC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° 2010-0664
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y GREAT LEADERS DIAGNOSTICO SELECCIÓN Y
DESARROLLO DE POTENCIAL HUMANO.

"BÚSQUEDA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POTENCIAL HUMANO"

que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONTRATISTA** se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo el contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el recibo de pago de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día 19 NOV 2010

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX


YOLANDA ROMERO PEÑA
Representante Legal
GREAT LEADERS

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-492 RP 44341

Proyectó: Blanca Estrella Gómez W. Profesional Grupo de Contratos - Secretaria General
Revisó: Marcela Garavito Urrea. Coordinadora Grupo Contratos - Secretaria General

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 7 No. 32 - 16 Edificio San Martín - Torre Norte, Bogotá, D.C.

Subro: HONORARIOS Página 6 de 6
Código: 312-001-020-300-012
Fecha: 23-11-10 Registrado por 